

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2021 - 2022
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #131

28 DE MARZO DE 2022

Presentado por los legisladores López Román, Ríos Isern, Torres Archilla, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, López Salgado, Pérez Reyes, Miranda Ríos, Hernández Morales, Huertas López y Morales Pérez.

ORDENANZA #25

Para derogar la Ordenanza Número 52, Serie 2016-17, con el propósito de dejar sin efecto la tasa especial escalonada en el pago de arbitrios de construcción, aprobada como incentivo para fomentar la construcción de viviendas en el área delimitada por dicha Ordenanza; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 2.019, faculta a los municipios a imponer y cobrar contribuciones o tributos. Específicamente, el inciso (c) establece como parte de los conceptos el arbitrio de construcción. Mediante la Ordenanza Número 59, Serie 1997-98 y sus enmiendas, se ha ido atendiendo el tema de los arbitrios de construcción para obras realizadas en nuestra jurisdicción, de conformidad con la reglamentación municipal vigente.

Como parte de las iniciativas para fomentar la construcción de viviendas y ofrecer un incentivo contributivo en materia de arbitrios de construcción en momentos en que Puerto Rico enfrentaba una merma considerable en este importante sector, el Municipio Autónomo de Dorado aprobó la Ordenanza Número 52, Serie 2016-17, la cual delimitó un área para el desarrollo turístico desde la carretera 693 hasta el Océano Atlántico, cubriendo el área norte del Complejo Turístico Residencial Dorado Beach Hotel y creó un incentivo contributivo estableciendo una nueva tasa impositiva escalonada para el pago de arbitrios de construcción en aquellas obras a realizarse dentro de dicha área.

Transcurridos cinco (5) años, el mercado inmobiliario, específicamente el de viviendas, continúa reflejando un alza considerable que ha tenido el efecto de superar las dificultades que enfrentó este sector y que motivó la aprobación de leyes e incentivos a nivel estatal y municipal. En este auge de la actividad inmobiliaria, Dorado sigue siendo pionero en ofrecer las mejores condiciones para ser la opción principal a la hora de decidir invertir en calidad de vida, servicios y visión de futuro.

El incremento de nuevas viviendas, comercios y facilidades de todo tipo, ha tenido la consecuencia de aumentar la cantidad de residentes, turistas y visitantes, así como provocar un alto flujo vehicular que en ausencia de las acciones estatales, el gobierno municipal ha tenido que asumir el impacto económico que requiere garantizar los servicios y la calidad de vida para todos los sectores.

Sin lugar a duda, el aumento en la venta de viviendas y en la valoración de estas, así como el alza en la demanda de adquisición en nuestra jurisdicción, demuestran que las iniciativas fueron efectivas y cumplieron su propósito. Corresponde ahora continuar con nuestra visión de que Dorado siga siendo el Paraíso de Puerto Rico y que todos los sectores aportemos a la calidad de vida y servicios que nuestros ciudadanos merecen.

Por lo cual, esta Legislatura Municipal entiende que el nuevo escenario de los bienes raíces en nuestra municipalidad hace necesario y justo dejar sin efecto los incentivos en el pago de arbitrios de construcción mediante una tasa especial escalonada, los cuales fueron creados para promover la construcción de viviendas en momentos en que los huracanes y la pandemia limitaron el desarrollo de este sector.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Derogar la Ordenanza Número 52, Serie 2016-17, con el propósito de dejar sin efecto la tasa especial escalonada en el pago de arbitrios de construcción, aprobada como incentivo para fomentar la construcción de viviendas en el área delimitada por dicha Ordenanza.

Sección 2.- El arbitrio aplicable será el vigente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Número 59, Serie 1997-98, según enmendada. O sea, un cinco por ciento (5%).

Sección 3.- Toda ordenanza, resolución o acuerdo que contradiga en todo o en parte lo aquí ordenado, queda por la presente derogada.

Sección 4.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 5.- Copia de la presente Ordenanza será enviada a los funcionarios municipales correspondientes.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
HOY 31 DE MARZO DE 2022.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DE 2022. PRESENTADA EN SESIÓN
ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -12- LEGISLADORES
PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y -2- VOTOS ABSTENIDOS.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



JOAN RODRÍGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 1 DE
ABRIL DE 2022.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

avisos y suba



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

NOTIFICACIÓN A VÍCTIMAS

La Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, concede a la víctima del delito y/o Secretario de Justicia, el derecho de notificación, asistencia y participación en procedimientos posteriores a la sentencia. Esto incluye los procedimientos relacionados con la libertad bajo palabra.

Con miras a salvaguardar la política pública dirigida a garantizar a toda víctima el derecho de notificación, asistencia y participación con los procedimientos de consideración o modificación del privilegio de libertad bajo palabra, la Junta notifica que las siguientes personas comparecerán ante dicho organismo para su consideración.

VISTA DE CONSIDERACIÓN

Álvarez Ambert, Luis - 124253
Carrasco García, Larry - 130841
Claudio Ortiz, Steven - 112198
Colón Luciano, Luis D. - 141574
Colón Santos, Alexander - 97945
Colón, Ángel J. - 130575
Concepción Maldonado, Ángel - 146057
Cruz Vélez, Antonio - 116820
Delgado Cruz, Gabriel - 125927
Díaz Salas, Oscar - 118075
Estrada Torres, Mario - 118122
Estremera Padilla, Luis - 135210
Febo Ortega, David - 127310
Flores Fernández, Irving C. - 147064
Flores Morales, Félix - 145975
Florián Cornelio, Augusto - 146208
Frailles Bautista, Samuel - 52958
Galarza Quiñones, Samuel - 147115
González Rosado, Javier - 145214
Hernández Cedeño, Joel C. - 147033
Herrera Rivera, Ramiro - 0118884
Jorge Cabiya, Jonathan - 146013
Jorge Canales, Gil A. - 146202
Laureano García, Miguel A. - 116402
Lugo Figueroa, Jadheth A. - 147103
Maldonado Flores, Ángel - 116277
Martell Rivera, José A. - 101545
Mejías Ortiz, Martín J. - 145657
Menéndez Birriel, Luis - 113286
Mercado Lugo, Giovanni J. - 146068
Miranda Sánchez, Oscar - 146189
Molina Rodríguez, Brian - 145715
Nieves Feliciano, Edwin J. - 127705
Ortiz Álvarez, José K. - 146183
Ortiz Bonet, José D. - 120742

VISTA DE CONSIDERACIÓN

Ortiz Roche, José L. - 76912
Ortiz Serrano, Shamir - 147050
Padilla García, José A. - 113377
Pagán Reyes, Wilfredo - 73832
Paz Rosado, Alfonso - 147112
Ramírez Ortiz, Luis M. - 146213
Reyes Meléndez, José M. - 104071
Rivera Avilés, Oscar - 146214
Rivera López, Joheddie - 147091
Rivera Pabón, José A. - 147056
Rivera Rivera, Jesús - 147116
Rivera Rodríguez, Miguel - 146204
Rodríguez Esteves, Marcos U. - 86525
Rodríguez García, Yanira E. - 147123
Román Correa, Nelson - 146055
Rosado Arroyo, Paola - 147131
Ruiz Carrero, Dbed - 129372
Santiago Guzmán, Joan - 134283
Suárez Rosado, Manuel A. - 145804
Tirado Herrera, José - 126175
Torres Betancourt, Tyron - 132665
Torres Sostre, Pedro E. - 147066
Valle González, Michael - 144091
Vázquez Barreto, Edwin - 62299
Vázquez Serrano, Danaísa - 147025
Velázquez Bernard, José E. - 125150
Vélez Thompson, Heriberto - 147000

ETAPA FINAL DE EVALUACIÓN

Ayala Prado, Armando - 146121
Delgado Mulero, Alexander - 144827
Rodríguez Harrison John F. - 115740

VISTA DE RECONSIDERACIÓN

Santiago Romero, Jorge H. - 134173
Serrano Rosa, Argénis - 111313

Toda víctima con interés en este proceso deberá comunicarse a la Junta dentro de un término de quince (15) días laborables pasada la publicación de este edicto, al (787) 754-8115, Extensión 4205, para informarle el día, hora y lugar donde se celebrará dicha vista. Para información adicional, el horario laboral es; lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. (12:00 m. - 1:00 p.m. cerrado).

De no tener interés en participar en la vista de consideración, podrá comparecer por escrito expresando su opinión en el caso del miembro de la población correccional o en su defecto testificar en la vista en ausencia del mismo previa solicitud a esos efectos. Toda comunicación deberá ser enviada a la dirección postal: P.O. Box 192294 San Juan, P.R. 00919-2294, vía facsímil al (787) 754-4034, o al correo electrónico: victimas2@jilp.pr.gov

De no comunicarse, se entenderá que la víctima ha renunciado a su derecho de participar en los procedimientos de la Junta de Libertad Bajo Palabra, y volverá a ser contactada solamente a su solicitud.

En San Juan, Puerto Rico a, 8 de abril de 2022.

Lcda. Karen Egan Pagan
Secretaria Interina de la Junta

Lcda. Aixa S. Pérez Mink
Presidenta

Ave. Teniente César González, Esq. Calaf #34, Piso 9, Urb. Ind. Tres Monjitas, Hato Rey, PR 00919-0759
P.O. Box 192294, San Juan, PR 00919-2294
Tel. 787-754-8115 / jilp@correo.jilp.pr.gov / www.jilp.pr.gov



AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA ORDENANZA #25 SERIE 2021-2022

"Para derogar la Ordenanza Número 52, Serie 2016-17, con el propósito de dejar sin efecto la tasa especial escalonada en el pago de arbitrios de construcción, aprobada como incentivo para fomentar la construcción de viviendas en el área delimitada por dicha Ordenanza; y para otros fines."

Adoptada y aprobada por la Legislatura Municipal de Dorado, el día 31 de marzo de 2022, en su Primera Sesión Ordinaria, Sexta Reunión; y, aprobada por el señor Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, honorable Carlos A. López Rivera, el día 1 de abril de 2022.

Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde y luego de transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general o de circulación regional que sirva al Municipio de Autónomo de Dorado. Cualquier persona interesada en el texto completo de esta Ordenanza, lo puede obtener en la oficina de la Legislatura Municipal, mediante el pago correspondiente.

SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE
SECRETARIO

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646

Tel. (787) 796-1230 Ext. 4200-4204 Fax (787) 796-1556
Lourdes.Serrano@dorado2025.com www.doradoparaiso.com